

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**1052.** ORDEN Nº 3255 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Por Orden 3255 de fecha 26 de octubre de 2021, se dispone la **Aprobación del Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2022.**

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y con el Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

**SEGUNDO.** - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 2, de 16 de julio de 2019) atribuye a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo las siguientes competencias en materia de gestión tributaria:

*“a) De conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, como órgano competente en gestión tributaria y recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas para dicho órgano en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la referida Ordenanza y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de su delegación en la forma establecida en la normativa vigente.*

*b) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.*

*c) La coordinación y dirección de Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero.*

*d) La dirección de los Servicios del IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos.*

*e) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.*

*f) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

*j) Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª del referido texto reglamentario. Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda-Intervención se entenderán hechas la Dirección General de Ingresos Públicos o a la que se determine en las normas de organización de la Consejería, de conformidad con la Disposición Adicional 3.ª del mismo texto”*

**TERCERO.** - Que el artículo 169 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) indica:

*“1. Se deberá aprobar, mediante resolución, por el Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, un calendario fiscal.*

*2. El calendario fiscal contendrá, al menos, la siguiente información:*

*a) Denominación del tributo.*

*b) Período y/o plazo al que corresponde cada tributo.*

*c) Fecha de inicio del período voluntario de pago.*

*d) Fecha de fin del período voluntario de pago.*

*e) Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.*

*f) Lugares y modalidades de ingresos.*

*g) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*

*2. Las variaciones del calendario fiscal aprobado de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, se deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.*

*A través de los anuncios de cobranza se comunicarán las variaciones de fechas establecidas en el calendario fiscal para el correspondiente tributo.*

*3. Se podrán establecer varios periodos de cobranza para un mismo tributo, procediéndose a dividir la cuota liquidable entre el número de plazos que se pretendan establecer por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37819/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022:**

TRIBUTO	EJERCICIO	PERIODO	INICIO	FIN	DOMICILIACIONES
TASAS MENSUALES (1)	2022	ENERO	28/01/2022	25/03/2022	01/02/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	FEBRERO	25/02/2022	29/04/2022	01/03/2022
IVTM	2022	ANUAL	01/03/2022	03/06/2022	20/05/2022
AGUA	2021	3T	21/03/2022	17/06/2022	01/06/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	MARZO	25/03/2022	27/05/2022	01/04/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	ABRIL	29/04/2022	30/06/2022	02/05/2022
IBI URBANA	2022	1 PLAZO	01/04/2022	05/08/2022	01/07/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	MAYO	27/05/2022	29/07/2022	01/06/2022
AGUA	2021	4T	20/06/2022	16/09/2022	01/09/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	JUNIO	30/06/2022	31/08/2022	01/07/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	JULIO	29/07/2022	30/09/2022	01/08/2022
IBI URBANA	2022	2 PLAZO	08/08/2022	02/12/2022	01/11/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	AGOSTO	29/08/2022	28/10/2022	01/09/2022
IBI RÚSTICA- BICES	2022	ANUAL	19/08/2022	19/12/2022	17/10/2022
IAE	2022	ANUAL	19/08/2022	19/12/2022	17/10/2022
EXACCIONES MUNIC.(2)	2022	ANUAL	19/08/2022	19/12/2022	17/10/2022
AGUA	2022	1T	19/09/2022	16/12/2022	01/12/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	SEPTIEMBRE	30/09/2022	30/11/2022	03/10/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	OCTUBRE	28/10/2022	30/12/2022	01/11/2022
TASAS MENSUALES (1)	2022	NOVIEMBRE	30/11/2022	31/01/2023	01/12/2022
BASURA DOMÉSTICA	2022	1T	12/12/2022	08/12/2023	07/04/2023
BASURA DOMÉSTICA	2022	2T	12/12/2022	08/12/2023	09/06/2023
BASURA DOMÉSTICA	2022	3T	12/12/2022	08/12/2023	04/08/2023
BASURA DOMÉSTICA	2022	4T	12/12/2022	08/12/2023	06/10/2023
BASURA INDUSTRIAL	2022	1T	12/12/2022	08/12/2023	07/04/2023
BASURA INDUSTRIAL	2022	2T	12/12/2022	08/12/2023	09/06/2023
BASURA INDUSTRIAL	2022	3T	12/12/2022	08/12/2023	04/08/2023
BASURA INDUSTRIAL	2022	4T	12/12/2022	08/12/2023	06/10/2023
AGUA	2022	2T	19/12/2022	17/03/2023	01/03/2023
TASAS MENSUALES (1)	2022	DICIEMBRE	30/12/2022	28/02/2023	02/01/2023

\* En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.

(1) Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios.

(2) Exacciones Municipales: Tasa entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamientos, Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa. **Lugares y modalidades de ingreso:**

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En las Entidades Financieras Colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-84-0200007001, y en todo caso se deberá indicar:
  - a. CIF del Contribuyente.
  - b. Tipo de Ingreso y Número de recibo.
  - c. Importe del recibo.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), siempre que se especifique en el correspondiente anuncio de cobranza.
- Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Por cualquier otra modalidad establecida en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Información adicional:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

**Segundo-** Que las variaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos.

**Tercero-** Se informa a los contribuyentes que los tributos domiciliados gozarán de una bonificación de 5 %. Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Hacienda, Economía y Empleo), en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), o en su sucursal bancaria.

Melilla 26 de octubre de 2021,  
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Dunia Al Mansouri Umpierrez